



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

28 de abril de 2016

CARTA NORMATIVA NÚM.: CN-2016-199-AS

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SEGUROS DE SALUD Y ASEGURADORES QUE SUSCRIBEN PLANES MÉDICOS EN PUERTO RICO QUE NO SEAN MEDICARE ADVANTAGE O PLANES SUPLEMENTARIOS A MEDICARE

DEFINICIÓN DE GRUPO DEL "PROTECTING AFFORDABLE COVERAGE FOR EMPLOYEES ACT" ("PACE ACT")

Estimados señoras y señores:

La Oficina del Comisionado de Seguros tiene el deber ministerial de implementar en beneficio del interés público, las disposiciones del Código de Seguros de Salud a la luz de las normas federales aplicables. Considerando los recientes cambios en la legislación federal relacionados con la reforma de salud, se está disponiendo un periodo de transición para la implementación del cambio en la definición de grupos y patronos de pequeñas y medianas empresas, que vencerá el 31 de diciembre de 2017.

El Artículo 8.030 del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, define en su inciso K, el término patrono de pequeña y mediana empresa (PYMES o grupo pequeño). Dicha definición dispone que a partir de 1 de enero de 2016 o sujeto a las disposiciones de la reglamentación relacionada con la ley federal, el patrono PYMES cubrirá empresas que tengan hasta cien empleados. Posteriormente, la reglamentación federal establecida en el "Protecting Affordable Coverage for Employees Act" (PACE) enmendó la sección 1304(b) del PPACA y la sección 2791(e) del "Public Health Service Act" con el fin de continuar con la definición de grupo pequeño en la cual un patrono que haya empleado un promedio de hasta cincuenta (50) empleados en días laborables durante el año calendario anterior será considerado como un grupo pequeño. PACE concedió discreción a los estados y a las jurisdicciones insulares para decidir si desean conservar la definición original de grupo pequeño o si adoptan la definición establecida en la disposición federal.

Por otro lado, mediante la Carta Normativa 2016-198-AS, la Oficina del Comisionado de Seguros adoptó la política transitoria promulgada por el Departamento de Salud y Recursos Humanos federal ("HHS") para el cumplimiento con ciertas disposiciones del "Affordable Care Act" (ACA). En la referida Carta Normativa se dispuso que el periodo transitorio de cumplimiento se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con la política transitoria de HHS.

A la luz de todos los cambios en la reglamentación federal aplicable, de la facultad legal provista en el Artículo 8.030 y en aras de promover una implementación coherente de la reforma de salud para los puertorriqueños, la Oficina del Comisionado de Seguros mediante esta carta normativa promulga un periodo de transición durante el cual se adoptan las disposiciones de PACE. Por consiguiente, serán considerados como grupos pequeños aquellos patronos que hayan empleado hasta cincuenta (50) empleados durante al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus días laborables del año natural anterior. Los patronos que hayan empleado más de cincuenta (50) empleados durante al menos el cincuenta por ciento de sus días laborables del año natural anterior continuarán siendo considerados como un grupo grande para efectos reglamentarios. Este periodo de transición estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo tanto, a partir de dicha fecha, la definición de patrono de pequeña y mediana empresa (PYMES o grupo pequeño) cubrirá a empresas que tengan hasta 100 empleados.

Esta Carta Normativa deja sin efecto la Carta Circular Número CC-2015-1868-D de 24 de noviembre de 2015.

Cordialmente,



Ángela Weyne-Roig
Comisionada de Seguros